

ALVARO GONZALEZ SALINAS

NOTARIO PUBLICO DE SANTIAGO
NOTARIA N° 42
AGUSTINAS N° 1070- 2° PISO
SANTIAGO

1 REPERTORIO N° 27.997.-

2 OT. 65255

3

4

REDUCCION A ESCRITURA PÚBLICA

5

ACTA

6

SESIÓN EXTRAORDINARIA DIRECTORIO

7

CENTRO NACIONAL DE LA FAMILIA, CENFA

8

9

10

11 EN SANTIAGO, REPUBLICA DE CHILE, a veintidós de Mayo del
12 año dos mil diecinueve, ante mí, JUANA IRENE TATIANA
13 GODOY HERRERA, chilena, abogado, Notario Público de la
14 Cuadragésima Segunda Notaría de Santiago, Suplente del
15 Titular, don ALVARO GONZALEZ SALINAS, según consta en
16 Decreto Judicial debidamente protocolizado, al final de
17 los Registros del mes pertinente, con oficio en calle
18 Agustinas número mil setenta, segundo piso, comparece:
19 doña Catalina von Dessauer Feijoo, chilena, casada,
20 abogada, cédula de identidad número dieciséis millones
21 noventa y ocho mil doscientos noventa y tres guión
22 cuatro, domiciliada para estos efectos, en El Golf
23 número cuarenta, piso veinte, Las Condes; la
24 compareciente mayor de edad, quien acredita su identidad
25 con la cédula antes citada y expone: que debidamente
26 facultada según se verá más adelante, viene en reducir a
27 escritura pública acta del siguiente tenor: "ACTA SESIÓN
28 EXTRAORDINARIA DIRECTORIO DEL CENTRO NACIONAL DE LA
29 FAMILIA, CENFA En Santiago, siendo las dieciocho horas
30 del martes catorce de mayo de dos mil diecinueve en las



1 oficinas ubicadas en Calle del Arzobispado número
2 seiscientos veintiuno, comuna de Providencia, Santiago,
3 tuvo lugar la sesión extraordinaria de Directorio de la
4 Fundación CENTRO NACIONAL DE LA FAMILIA, CENFA (en
5 adelante la "Fundación"), con la asistencia de los
6 señores directores: Carlos Andrés Portales Echeverría,
7 María Magdalena Del Río Covarrubias, Muriel Carolina
8 Esquivel Carvajal, Marcelo Armas Mac-Donald, Marta
9 Larraechea Bolívar, Ximena Calcagni González y Pedro
10 Margozzini Mackenzie. Presidió la sesión don Carlos
11 Andrés Portales Echeverría y actuó como secretaria, doña
12 Muriel Esquivel Carvajal. Se dejó constancia que la
13 presente sesión de Directorio fue citada en conformidad
14 a los estatutos de la Fundación y las disposiciones del
15 Código Civil pertinentes. **Primero. Formalidades.**
16 Atendido que se encontraba presente el quórum necesario
17 para sesionar conforme a los estatutos de la Fundación,
18 el Presidente la declaró constituida. **Segundo.**
19 **Revocación de poderes.** El Presidente expresó que,
20 atendida la nueva composición del Directorio de la
21 Fundación, se hace aconsejable revocar los poderes
22 conferidos con anterioridad a esta fecha. El Directorio
23 aprobó la proposición formulada por el Presidente y
24 acordó revocar el poder conferido en la sesión de
25 Directorio celebrada con fecha veinticuatro de agosto de
26 dos mil dieciséis, cuya acta fue reducida a escritura
27 pública en la Notaría de Santiago de don Álvaro González
28 Salinas con fecha ocho de septiembre de dos mi
29 diecisiete, bajo el repertorio cuarenta y ocho mil
30 setecientos dieciséis. Sin perjuicio de lo anterior y a

ALVARO GONZALEZ SALINAS

NOTARIO PUBLICO DE SANTIAGO
NOTARIA Nº 42
AGUSTINAS Nº 1070- 2º PISO
SANTIAGO

1 mayor abundamiento, se deja constancia que el alcance de
2 la revocación no alcanza la designación de doña María
3 Paz Egaña Baraona como Directora Ejecutiva de la
4 Fundación, quien se ratifica en el cargo. **Tercero.**
5 Otorgamiento de nuevos poderes. En este acto y atendida
6 la revocación de poderes previamente señalada, el
7 Directorio viene en establecer una nueva estructura de
8 poderes para actuar por la Fundación. Al efecto, el
9 Directorio designa a: don Carlos Andrés Portales
10 Echeverría, cédula nacional de identidad número nueve
11 millones setecientos diecinueve mil ciento ochenta y
12 tres guion dos; doña María Magdalena Del Río
13 Covarrubias, cédula nacional de identidad número siete
14 millones veintitrés mil dieciocho guion seis; doña
15 Muriel Carolina Esquivel Carvajal, cédula nacional de
16 identidad número diez millones novecientos ochenta y
17 siete mil novecientos cuarenta y siete guion nueve; don
18 Marcelo Armas Mac-Donald, cédula nacional de identidad
19 número seis millones ciento noventa y ocho mil
20 doscientos cincuenta y seis guion seis; doña Marta
21 Larraechea Bolívar, cédula nacional de identidad número
22 cinco millones ciento cincuenta mil ochocientos
23 cincuenta guion cinco; doña Ximena Calcagni Gonzalez,
24 cédula nacional de identidad número nueve millones
25 novecientos setenta y ocho mil trescientos cuarenta
26 guion cero; don Pedro Margozzini Mackenzie, cédula
27 nacional de identidad número nueve millones novecientos
28 sesenta y un mil ciento dieciocho guion nueve; y a doña
29 María Paz Egaña Baraona cédula nacional de identidad
30 número nueve millones cuatrocientos treinta y dos mil



1 ciento sesenta guion tres, como representantes
2 administradores de la Fundación (los "Apoderados"), para
3 que, actuando conjuntamente, dos cualquiera de ellos,
4 anteponiendo a sus firmas al nombre de CENFA, puedan
5 representar a la Fundación Centro Nacional de la Familia
6 Cenfa, en todos los asuntos juicios o negocios de
7 cualquiera naturaleza que sean, que puedan estar
8 actualmente pendientes o que ocurran en los sucesivo,
9 con cualquier persona natural o jurídica con las más
10 amplias facultades y ante las autoridades civiles,
11 judiciales, militares y administrativas, pudiendo
12 celebrar y ejecutar todos los actos y contratos que
13 estimen pertinentes y necesarios para la mejor
14 consecución de los fines de la Fundación: al efecto y
15 sin que la enumeración sea taxativa, dos cualquiera de
16 ellos actuando en la forma antes señalada, quedan
17 expresamente facultados para: (a) Aceptar todo tipo de
18 donaciones y suscribir los comprobantes
19 correspondientes. (b) Dar y tomar bienes muebles o
20 inmuebles en arrendamiento. (c) Aceptar mandatos y
21 contratar toda clase de prestación de servicios,
22 conviniendo lo que estime necesario al respecto. (d)
23 Celebrar contratos de trabajo, de seguros y de
24 depósitos, de construcción de obras materiales o de
25 cualquiera naturaleza y otros que fueren necesarios para
26 la marcha de la institución, contratar servicios
27 profesionales o técnicos, de cualquier especie,
28 modificar, desahuciar o poner término a dichos
29 contratos. (e) En el orden judicial, representar con las
30 facultades ordinarias del mandato judicial y las

ALVARO GONZALEZ SALINAS

NOTARIO PUBLICO DE SANTIAGO
NOTARIA N° 42
AGUSTINAS N° 1070- 2° PISO
SANTIAGO

1 especies indicadas en el inciso segundo del artículo
2 séptimo del Código de Procedimiento Civil que se dan por
3 expresamente reproducidas, pudiendo conferir los poderes
4 que sean necesarios para actuar en dichos asuntos. (f)
5 Representar al Centro Nacional de la Familia Cenfa, con
6 amplias facultades ante el Ministerio de Justicia, el
7 Servicio de Impuestos Interno, Servicio de Registro
8 Civil e Identificación, Instituciones Laborales y
9 Previsionales y de Salud, Instituto de Normalización
10 Previsional, y en general ante cualquier institución
11 pública o privada pudiendo presentar solicitudes o
12 memoriales, hacer declaraciones Juradas requerir el
13 timbraje o retirar libros, boletas, facturas, talonarios
14 u otros documentos pudiendo asimismo cancelar y endosar
15 cheques, aceptar donaciones, cobrar y percibir dineros,
16 otorgar recibos, cancelaciones y finiquitos, girar y
17 endosar en comisión de cobranza, letras de cambio,
18 pagarés y otros documentos mercantiles, depositar y
19 retirar vales en custodia, hacer y retirar depósitos a
20 la vista o plazo, aceptar prórrogas de plazo y cambio de
21 tipos de postales, telegráficos y su valor, presentar
22 solicitudes y pedir reconocimiento de derechos. Se deja
23 constancia que el presente mandato se otorga sin
24 perjuicio de las facultades que los Estatutos de la
25 Fundación otorgan al Presidente y Director Ejecutivo.
26 Los apoderados podrán delegar en todo o en parte las
27 facultades que les han sido otorgadas. Poder especial
28 bancario: los Apoderados podrán actuar de forma
29 individual, para (a) representar a la Fundación ante los
30 bancos, nacionales o extranjeros, estatales o



1 particulares, con las más amplias facultades que puedan
2 necesitarse; darles instrucciones y cometerles
3 comisiones de confianza; abrir cuentas corrientes
4 bancarias, de depósito y/o de crédito; depositar,
5 autorizar cargos, girar y sobregirar en ellas; imponerse
6 de sus movimientos; y cerrar unas y otras; realizar y
7 disponer toda clase de transferencias y aplicaciones de
8 fondos por vía electrónica con cargo a las cuentas
9 corrientes actuales y futuras de la sociedad, sean éstas
10 de depósito o de crédito; todo ello tanto en moneda
11 nacional como extranjera; aprobar u objetar saldos;
12 retirar talonarios de cheques o cheques sueltos; dar
13 órdenes de no pago; solicitar protestos de cheques;
14 contratar préstamos, sea como créditos en cuenta
15 corriente, créditos simples, créditos documentarios,
16 avances contra aceptación, sobregiros, créditos en
17 cuentas especiales, contratando líneas de crédito, sea
18 en cualquier otra forma; arrendar cajas de seguridad,
19 abrirlas, cerrarlas y poner término a su arrendamiento;
20 colocar y retirar dinero o valores, sea en moneda
21 nacional o extranjera, en depósito, custodia o garantía
22 y cancelar, los certificados respectivos; contratar
23 acreditivos, en moneda nacional o extranjera; efectuar
24 operaciones de cambio; tomar boletas de garantía y, en
25 general, efectuar toda clase de operaciones bancarias,
26 en moneda nacional o extranjera, y en especial todas
27 aquellas que permitan los servicios de banca electrónica
28 con los que la Fundación tenga convenio. Sin perjuicio
29 de lo anterior, para autorizar cargos, girar y
30 sobregirar en las cuentas corrientes o contratar

ALVARO GONZALEZ SALINAS

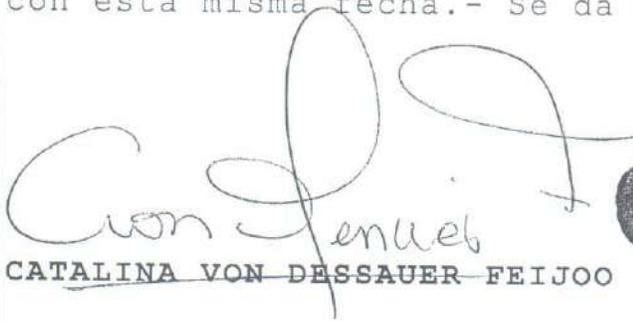
NOTARIO PUBLICO DE SANTIAGO
NOTARIA N° 42
AGUSTINAS N° 1070- 2° PISO
SANTIAGO

*Alvaro González Salinas***NOTARIO PUBLICO AMM
42° NOTARIA SANTIAGO**

1 créditos, por montos superiores a cinco millones de
2 pesos, deberán actuar conjuntamente dos Apoderados. (b)
3 cobrar y percibir todo cuanto se adeude a la Fundación
4 por cualquier motivo o título, por cualquier persona,
5 natural o jurídica, o institución, incluido el Fisco,
6 sea en dinero o en otra clase de bienes o valores;
7 firmar recibos, finiquitos y cancelaciones y retirar
8 documentos, cheques y otros valores pertenecientes a la
9 Fundación. **Cuarto. Firma del acta.** Se acordó la vigencia
10 inmediata de los acuerdos adoptados, una vez firmada el
11 acta. Se resolvió que el acta de esta sesión de
12 Directorio sea suscrita por todos los asistentes.
13 **Quinto. Poder.** Se faculta, para el caso que sea
14 menester, al abogado Marcelo Armas Mac Donald y la
15 abogada Catalina von Dessauer Feijoo para que actuando
16 uno cualquiera de ellos indistintamente, procedan a
17 reducir la presente acta, en todo o parte, a escritura
18 pública, así como para requerir y firmar las
19 inscripciones, publicaciones y anotaciones que sean
20 procedentes. Se puso término a la presente Sesión de
21 Directorio siendo las diecinueve horas. Hay firmas
22 ilegibles de señores: Carlos Andrés Portales Echeverría
23 Presidente; María Magdalena Del Río Covarrubias Vice-
24 Presidenta; Muriel Carolina Esquivel Carvajal;
25 Secretaria Marcelo Armas Mac-Donald; Tesorero Marta
26 Larraechea Bolívar; Director Ximena Calcagni González
27 Director; Pedro Margozzini Mackenzie Director." Conforme
28 con lo copiado del acta tenido a la vista y devuelta a
29 interesada. En comprobante y previa lectura, la
30 compareciente ratifica y firma. Se deja constancia que



1 la presente escritura se encuentra anotada en el Libro
2 de Repertorio de Instrumentos Públicos de esta Notaría,
3 con esta misma fecha.- Se da copia. Doy fe.

4
5
6 
7 CATALINA VON DESSAUER FEIJOO 



14
15
16
17

ES TESTIMONIO FIEL DE SU MATRIZ
REP. N° 27997 FS. 4
23 MAY 2019
A. M.



22
23
24
25
26
27
28
29
30

REPERTORIO N° 27,997 -

